1. ***TRAMITACIÓN:***
* *Moción parlamentaria: 17/11/2011. Moción de las diputadas señoras Sepúlveda, Alejandra; Molina, Andrea, diputados Accorsi, De Urresti, Jaramillo, León, Meza, Pérez, Leopoldo; Teillier y Vallespín.*
* *Ingreso C. Diputados: 17/11/2011.*
* *Indicación sustitutiva Pdta. Bachelet: 08/10/14.*
* *Indicaciones Pdta. Bachelet: 08/10/15.*
* *Indicaciones Pdta. Bachelet: 06/09/16.*
* *Aprobado Cámara Diputados: resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 32 votos. Hubo 3 abstenciones y 6 inhabilitaciones. 22/11/16.*
* *Cuenta de proyecto. Senado: Pasa a Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, de Agricultura y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: 24/11/16.*
* *Despachado por Comisión Recursos Hídricos a Comisión Agricultura. Informe: 22/08/17.*
* *Cuenta oficio N° 162-2017 de la Corte Suprema (de Trabajo y Previsión Social): 13/09/17.*
* *Ejecutivo retira y hace presente urgencia simple: 17/01/18.*
* *Etapa actual: Segundo trámite constitucional. Sin urgencia.*
1. ***PRINCIPALES PUNTOS QUE RESUELVE EL PL:***
* Dar estabilidad al abastecimiento de agua potable y prioridad al consumo humano, a su saneamiento, a la seguridad alimentaria y al desarrollo productivo local.
* Establecer el derecho esencial al agua.
* Enfatizar y complementar el carácter de bien nacional de uso público del agua.
* Consagrar una nueva regulación para la constitución, ejercicio y extinción del derecho de aprovechamiento de aguas.
* Fortalecer las atribuciones de la Dirección General de Aguas en materia de fiscalización, gestión y sustentabilidad de los recursos hídricos, incluyendo la facultad para establecer un caudal ecológico mínimo. *(1er Informe CRHDS)*

El actual modelo de asignación del agua a partir de las normas establecidas en el Código de Aguas vigente, otorga a los privados la propiedad sobre este recurso en forma gratuita y a perpetuidad. El rango constitucional entregado a este derecho de propiedad en el artículo 19, numero 23 y 24, entrega a los particulares el dominio absoluto sobre las aguas.

Existiendo disponibilidad de agua, salvo que la cuenca haya sido declarada agotada, que se afecte derechos de terceros, o se haya decretado reserva de caudales, el Estado no puede negarse a la solicitud de derechos de agua que realizan los privados. Además, una vez otorgados estos derechos a personas naturales o jurídicas de manera gratuita, el Estado no posee instrumentos para regular el uso y ejercicio de ese derecho, salvo situaciones de escasez, o ante la falta de acuerdo por parte de los usuarios (a). En ese contexto y considerando las limitaciones de disponibilidad dadas por las condiciones naturales, la propia explotación productiva y los desafíos del cambio climático, entre otros factores, el Estado requiere de mayores facultades para velar por este bien común.

El modelo de asignación de aguas ha generado una serie de dificultades, para el abastecimiento primario, el desarrollo social y las necesidades del desarrollo local; además de riesgos en la disponibilidad y amenazas importantes a la sustentabilidad económica y al equilibrio ambiental de las fuentes hídricas. El agua y su escasez ha transformado la disponibilidad hídrica en un asunto de seguridad nacional.

Por todo ello, los objetivos principales de la Moción se orientan a:

1. **Generar mayor seguridad y equidad en el acceso al agua**: para dar estabilidad de abastecimiento y prioridad al agua potable, el saneamiento, la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo local.

El actual sistema de asignación de recursos hídricos en nuestro país no contempla un mecanismo expedito orientado al resguardo de recursos hídricos para consumo humano y abastecimiento primario. Por el contrario, todos los usos son igualmente prioritarios para efectos de la constitución de derechos, a pesar de existir acuerdos internacionales que urgen una distinción y la priorización de los usos esenciales.

Existen demandas de agua no competitivas, como aquellas asociadas a la producción de alimentos, la protección de los ecosistemas y el desarrollo productivo local; las cuales en general no son cubiertas con el modelo de asignación y transacción del mercado de aguas vigentes. Actualmente existen problemas indiscutibles de equidad en el acceso al agua, a pesar de las reformas incorporadas por la ley 20.017 de reforma al Código de Aguas en 2005. Estos problemas incluyen: concentración en la propiedad de derechos de agua constituidos y retenidos por privados por largos periodos y sin uso; especulación de derechos de agua; cambios en el destino y uso productivo de estos, entre otros.

1. **Establecer una nueva categoría de derecho: el agua como derecho esencial**

El rediseño del modelo de asignación de derechos de aprovechamiento de las aguas, debe permitir al Estado proteger y asegurar el agua para **consumo humano** y para los demás **usos esenciales de desarrollo local, ambiental y territorial**. Todos estos usos, no competitivos en el ámbito de las reglas de mercado, y a veces irrelevantes en términos de la productividad de corto plazo, son fundamentales para el desarrollo social y ambientalmente sustentable.

1. **Los usos esenciales del agua** deben ser cubiertos con un nuevo tipo de permisos para su uso; tales como una concesión, la cualno es equivalente a un derecho de aprovechamiento, pues no es transable en el mercado, y que debería estar condicionado a un determinado uso que califica como esencial. Estos usos esenciales serán prioritarios por sobre los usos competitivos y establecerán restricciones al ejercicio de todos los derechos de agua otorgados para usos competitivos.

La cuantía de agua y las demandas necesarias para satisfacer los consumos antes señalados, no constituyen un impacto importante en los sistemas hídricos, sino por el contrario, corresponden a requerimientos comparativamente bajos en los territorios, y su utilización ha coexistido tradicionalmente de manera sustentable con las fuentes de este recurso.

1. **Los usos competitivos del agua** serán cubiertos con derechos de aprovechamiento semejantes a los otorgados en el actual modelo de asignación, por fecha de solicitud, de acuerdo a la procedencia legal de las peticiones, coherente con la disponibilidad y no perjudicando derechos de terceros. Pero tanto para los derechos nuevos como para los antiguos **regirán obligaciones referidas a la función social** del derecho de agua otorgado**.** *(Moción parlamentaria)*
2. ***ASPECTOS CRÍTICOS:***

Las principales modificaciones al actual Código de Aguas contenidas en el proyecto de ley, son las siguientes:

* Derecho de aprovechamiento de aguas es esencialmente temporal.
* Redefinición del concepto de derecho de aprovechamiento de aguas.
* Caducidad del derecho de aprovechamiento de aguas.
* Limitación del ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas.
* Prohibición de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en Áreas protegidas y glaciares.
* Categorización de los posibles usos del agua y usos prioritarios.
* Cambios en los usos del derecho de aprovechamiento de aguas.
* Patentes por no uso del derecho de aprovechamiento de aguas.
* Afectación a derechos de aprovechamiento de aguas antiguos.
* Afectación a derechos de aprovechamiento de aguas no regularizados.
1. ***ACTA COMISIÓN DE AGRICULTURA.***

*Sesión 30 de julio de 2018. 12:00 a 14:00 hrs. Ex Congreso Nacional, Stgo.*

*Comisión Agricultura presidida por Sen. Carmen Gloria Aravena. No se trató el presente PL.*

*La presente sesión de 06/08/18, está destinada a recibir en audiencia a:*

* *Pdte. Sociedad Nacional de Agricultura.*
* *Decano Facultad de Ingeniería Agrícola de la U. de Concepción.*
* *Organización “No Alto Maipo”.*
1. ***NOTAS:***
* *El presente Boletín 7543-12, propone un balance entre usos productivos, derechos humanos de acceso al agua potable y preservación ecosistémica (en segundo trámite constitucional, Comisión Agricultura, Senado). No hay indicaciones Gob. Piñera a la fecha.*
* *El Boletín 8149-09, sobre Información, fiscalización de aguas y sanciones, cuya fecha de ingreso fue* 18 de enero de 2012 se encuentra en estado de Tramitación terminada (Ley N° 21.064 - D. Oficial 27/01/2018); la I*niciativa fue Mensaje Ejecutivo; la Cámara de origen, Diputados.*
1. ***CONTEXTO POLITICO-MEDIATICO:***

# Reforma al Código de Aguas: Estos son los ministros de Piñera que tienen derechos de aprovechamiento del recurso hídrico. (El Desconcierto, 1/2/18)

## [*http://www.eldesconcierto.cl/2018/02/01/reforma-al-codigo-de-aguas-estos-son-los-ministros-de-pinera-que-tienen-derechos-de-aprovechamiento-del-recurso-hidrico/*](http://www.eldesconcierto.cl/2018/02/01/reforma-al-codigo-de-aguas-estos-son-los-ministros-de-pinera-que-tienen-derechos-de-aprovechamiento-del-recurso-hidrico/)

## Una reforma anunciada con bombos y platillos por el gobierno de Michelle Bachelet, luego frenada por el lobby y actualmente en un escenario de incertidumbre, con el presidente electo Piñera hablando de "reestablecer la certeza jurídica" en torno a los derechos de aguas. Precisamente en su anunciado gabinete hay al menos cinco ministros con derechos constituidos. "Hoy tenemos un gabinete ministerial designado por Piñera que es cómplice del modelo de lucro, usura y exclusión que existe con las aguas", dice el secretario general de Modatima, Rodrigo Mundaca.

## El caso que salta más a la vista es el de [Antonio Walker Prieto](http://www.eldesconcierto.cl/2018/01/23/antonio-walker-prieto-el-empresario-agricola-que-estara-a-cargo-del-ministerio-de-agricultura/), futuro ministro de Agricultura, actual segundo vicepresidente de Fedefruta y el más prominente empresario de los hermanos Walker Prieto, con un patrimonio que supera los cuatro millones de dólares y más de 600 héctareas de manzanos, peras, cerezas y kiwis en la VII Región a través de la empresa que fundó en 1988 con su padre, Ignacio Walker Concha: la **Agropecuaria Walker Prieto (Wapri).**

* **Reforma al Código de Aguas: Las necesidades del turismo (El mostrador, Corp. Miriam Chible, corp. Costa Carrera, Aysén. 3/2/18)** [*http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2018/02/03/reforma-al-codigo-de-aguas-las-necesidades-del-turismo/*](http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2018/02/03/reforma-al-codigo-de-aguas-las-necesidades-del-turismo/)

# Turismo representa el 10% del PIB en Chile. Desde 2016 el eslogan es “Naturaleza Abierta”. Creemos fundamental el artículo que libera del pago de patentes a aquellos derechos de agua no extraídos, ni utilizados por estar destinados a conservación o uso turístico…”.

# En 60 días estará borrador de indicaciones a la reforma del Código de Aguas (Estrategia, 27/3/18)

[*http://www.estrategia.cl/texto-diario/mostrar/1041423/60-dias-estara-borrador-indicaciones-reforma-codigo-aguas*](http://www.estrategia.cl/texto-diario/mostrar/1041423/60-dias-estara-borrador-indicaciones-reforma-codigo-aguas)

Visita protocolar al ministro de Obras Públicas, Juan Andrés Fontaine, realizaron este martes el presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), Ricardo Ariztía, y el secretario general del gremio, Juan Pablo Matte.

En materia de gestión de aguas, los representantes de la SNA abordaron el Plan Nacional de Regulación de Embalses, que es parte del programa de gobierno del Presidente Sebastián Piñera. Según Ariztía, “le expusimos al ministro la urgencia de agilizar obras de infraestructura hídrica, ya que creemos que es importante que la autoridad no se quede solo en anuncios, sino que avance en la pronta ejecución de ellos”.

Reforma al Código de Aguas: El timonel de la SNA se refirió al anuncio hecho este martes por el ministro Fontaine, quien señaló que el Gobierno espera tener en un plazo de 60 días el borrador de las indicaciones al proyecto de reforma al Código de Aguas.

* Gobierno inicia desmontaje de la reforma al Código de Aguas. Francisco Velásquez, Diario U de Chile. 16 de abril 2018.

[*http://radio.uchile.cl/2018/04/16/gobierno-lucha-por-dar-certeza-juridica-a-la-sobrexplotacion-del-agua/*](http://radio.uchile.cl/2018/04/16/gobierno-lucha-por-dar-certeza-juridica-a-la-sobrexplotacion-del-agua/)

* La discusión parlamentaria sobre la reforma al Código de Aguas será frenada nuevamente por indicaciones sustitutivas que los ministros de Obras Públicas y Agricultura anunciaron para mantener la certeza jurídica de la propiedad de los derechos de agua, mientras la necesidad de una política pública que resuelva la escasez hídrica sigue  siendo un sueño.
* Sara Larraín incluso hizo hincapié en que “los sectores empresariales quieren auto regulación, que el estado no se meta. El estado es para regular la sana convivencia entre los actores. Aquí se ha instalado un discurso ideológico que ha entrampado la discusión, que ha demonizado la reforma. Llegó el minuto de decidir entre quienes están por proteger las fuentes de aguas y proveer prioritariamente el uso humano del agua o entre quienes prefieren seguir sobreexplotando los acuíferos y vulnerar a las personas entregándoles el agua con camiones aljibe”.